

Pliego regulador del contrato de servicios de colaboración en la dirección de las obras de ampliación de la recepción de visitantes del monasterio de Leyre

Prescripciones técnicas para la contratación

1. Objeto

El objeto de este pliego es fijar las condiciones técnicas que regirán el contrato de servicios de colaboración en la dirección de las obras de ampliación de la recepción de visitantes del monasterio de Leyre con el arquitecto de la Sección de Patrimonio Arquitectónico director del proyecto y que será el director de la ejecución de las obras.

2. Definición del trabajo

El trabajo definido en este pliego es la colaboración de un arquitecto con el arquitecto de la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Servicio de Patrimonio Histórico director del proyecto en la dirección de las obras de ampliación de la recepción de visitantes del monasterio de Leyre, aprobado por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que tiene un presupuesto de ejecución material de 1.195.809,63 euros, un presupuesto de 1.423.013,46 euros sin incluir IVA y de 1.721.846,29 euros IVA incluido.

La colaboración tiene por objeto lo que se refiere a la dirección de arquitectura de todo el proyecto, en lo que se establece a este respecto en las competencias profesionales de los arquitectos en los trabajos de edificación: coordinación del equipo facultativo de la obra, interpretación técnica, económica y estética del proyecto de ejecución, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan requerirse con el fin de alcanzar la realización total de las obra, de acuerdo con lo que establece el proyecto de ejecución correspondiente, y elaboración de la documentación final de obra; excepto los aspectos que afectan a la integración con el edificio existente, con la urbanización y el jardín perimetral del edificio existente y la de la envolvente con el frente oriental del monasterio, de los que se ocupará el arquitecto de la Sección de Patrimonio Arquitectónico director del proyecto y de la ejecución de las obras. Los trabajos que se licitan se estiman en un 75% del total de la dirección de arquitectura.

Excluye la coordinación de seguridad y salud y la dirección de los aspectos que corresponden a un ingeniero en la ejecución de las instalaciones.

3. Presupuesto del contrato

El cálculo de la colaboración es: presupuesto ejecución material x factor superficie x factor rehabilitación x factor dirección x factor de colaboración =

$1.195.809,63 \text{ euros} \times 0,10 \times 1,25 \times 0,30 \times \frac{3}{4} = 33.632,15 \text{ euros}$, sin incluir IVA.
Se añaden por desplazamientos: $17 \text{ meses} \times 4 \text{ visitas/mes} = 68 \times 104 \text{ km} \times 0,33 = 2.333,76 \text{ euros}$, sin incluir IVA.

4. Dirección de obra

4.1. Libro de órdenes

Se empleará en la obra el libro de órdenes del modelo del que dispone el Servicio de Patrimonio Histórico, sobre el que se reflejarán las órdenes dadas por la dirección de obra, así como las incidencias que se produzcan en la obra.

4.2. Certificaciones de obra ejecutada

Las certificaciones de obra se presentarán mensualmente y serán confeccionadas y conformadas por la dirección de la obra y el constructor para ser presentadas al Servicio de Patrimonio Histórico, donde se informarán para ser sometidas a su aprobación por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana. Las certificaciones se confeccionarán según medición real de obra en el momento de su presentación por el precio indicado en el proyecto. Al resumen general de la certificación se aplicará la baja de la proposición económica, los gastos generales, el beneficio industrial y el impuesto sobre el valor añadido. No se certificarán acopios. A juicio de la dirección de obra, se podrán certificar porcentajes de partidas difíciles de valorar, siempre que la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana estime correcto el porcentaje.

La ejecución de obra se atenderá inexorablemente a los conceptos y unidades que constan en proyecto: caso de que por cualquier motivo aparezcan partidas nuevas, cambios de calidades, sustitución de partidas o aumento de medición con respecto a las de proyecto, se comunicará previamente al Servicio de Patrimonio Histórico y no serán ejecutadas hasta que sean aprobadas por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

4.3. Replanteo e inicio de las obras

Una vez adjudicadas las obras, hecho que se comunicará a la dirección, y en el plazo de un mes desde la formalización del contrato de las obras con el contratista adjudicatario, los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico efectuarán sobre el terreno la comprobación del replanteo, en presencia del contratista y de la dirección facultativa, de cuyo resultado se extenderá acta, y con la que comenzará la ejecución del contrato de las obras.

4.4. Muestrario de materiales

La dirección de obra ordenará al contratista la elaboración de un muestrario de los materiales que se utilizarán en la obra, de acuerdo con los sistemas constructivos previstos en el proyecto. A tal efecto, previamente se habrán redactado en la memoria del proyecto los materiales que a juicio del arquitecto autor del proyecto sean susceptibles de integrar el muestrario. Será instalado dentro de los dos meses siguientes a la firma del acta de comprobación de replanteo y se deberá conservar a pie de obra durante el tiempo que dure. Dicho muestrario será objeto de supervisión por parte del Servicio de Patrimonio Histórico y no se podrá variar sin su autorización previa.

4.5. Ensayos

La realización del programa de ensayos previstos en proyecto será adjudicada a un laboratorio con independencia de la adjudicación efectuada para el resto de la obra, certificándose mensualmente, previa conformidad de la dirección de obra.

En los casos de ensayos, pruebas o demoliciones que la dirección de obra ordene por duda o sospecha de vicio oculto, su costo será abonado por la contrata si hay confirmación, o por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana de en caso contrario.

4.6. Modificación de las obras

El director de la obra, salvo en los supuestos excepcionales previstos en la legislación de contratos, no podrá introducir modificaciones en la obra objeto del contrato sin la debida aprobación por el órgano de contratación. En caso contrario, será causa de resolución del contrato con los efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en ningún caso, tendrá derecho a honorarios complementarios.

4.7. Planos de obra

Las modificaciones que surjan durante el transcurso de la obra, que deberán ser aprobadas por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, serán acompañadas, caso de que se estime necesario, por sus correspondientes planos.

Si durante la ejecución de la obra surge la necesidad de confeccionar planos que aclaren detalles del proyecto, deberán ser puestos en conocimiento del Servicio de Patrimonio Histórico.

4.8. Documentación fotográfica

La dirección de obra llevará una documentación fotográfica de las diferentes fases importantes de la obra (terrenos iniciales, excavación,

cimentación estructura, etc.) que será entregada en el momento de la recepción de las obras o cuando se exija por parte del Servicio de Patrimonio Histórico para solucionar cualquier duda que pueda surgir.

4.9. Informe de la dirección de obra

En el plazo de tres meses desde la recepción de las obras, la dirección entregará en el Servicio de Patrimonio Histórico una memoria de las obras realizadas en la que se recogerá el proceso seguido, los datos y elementos de interés aparecidos, y las modificaciones sobre el proyecto inicial.

Se adjuntarán a esta memoria las fotografías que se estimen necesarias para su comprensión con los correspondientes negativos, o bien los correspondientes archivos digitales. Se presentará también un ejemplar firmado de los planos de la obra acabada que reflejen el estado definitivo del edificio y de sus instalaciones, y un ejemplar en soporte magnético.

4.10. Subcontratas

La dirección de obra velará para que las subcontratas realizadas correspondan a las presentadas en la oferta del adjudicatario a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana. En caso de cambio en estas subcontratas, la dirección, mediante escrito al Servicio de Patrimonio Histórico, informará de las nuevas subcontratas en el sentido de su aceptación o no.

4.11. Recepción de las obras

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente a su terminación. La dirección de obra dará aviso al Servicio de Patrimonio Histórico para fijar el día y hora en que se efectuará dicha recepción.

La dirección facultativa deberá presentar en la recepción la documentación que señala el CTE y, en concreto, la siguiente:

- Certificado del control efectuado durante el transcurso de la obra con la descripción y resultado de todos los ensayos realizados.
- Certificado de haber realizado las pruebas finales de fontanería, calefacción y electricidad de acuerdo con la normativa vigente.
- El Libro del Edificio, constituido por el proyecto, con la incorporación, en su caso, de las modificaciones debidamente aprobadas, la relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación, así como la relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación, según

lo establecido en el Decreto Foral 322/2000, de 2 de octubre y los modelos de la Orden Foral 1270/2000, de 30 de octubre.

La dirección facultativa deberá realizar las gestiones oportunas para proceder a la legalización de los conceptos que así se exijan por organismos ajenos al Gobierno de Navarra.

4.12. Plazo de garantía de las obras

Transcurrido el plazo de garantía previsto en el pliego de cláusulas que regule el contrato de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana con la empresa adjudicataria, la dirección reconocerá las obras en presencia del contratista y de los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico. La dirección facultativa ordenará a la empresa adjudicataria la solución de los defectos que hayan podido surgir imputables a una mala ejecución de las partidas.